



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 234/2019**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SILTEPEC, ESTADO DE CHIAPAS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Lucía Candelaria Manuel/Saldaña, Abel López Robledo, Francisca Omeyda Vazquez Ramirez, Celso Guadalupe Daron Aguilar, Selene Aglae Roblero Roblero y Abenamar Ramirez Roblero, quienes se ostentan, respectivamente, como Síndica, Primer Regidor, Segunda Regidora, Tercer Regidor, Cuarta Regidora y Quinto Regidor, todos del Ayuntamiento del Municipio de Siltepec, Estado de Chiapas.	23285

Documentales recibidas el dieciocho de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta **formese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Síndica, Primer Regidor, Segunda Regidora, Tercer Regidor, Cuarta Regidora y Quinto Regidor, todos del Ayuntamiento del Municipio de Siltepec, Estado de Chiapas, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la entidad en la que impugnan lo siguiente:

*"ACTO RECLAMADO: se reclama el decreto número 205, publicado en el periódico oficial del estado (sic) de Chiapas, el cual señalo publicado en el periódico número 365, del día 2 de mayo del 2018, y del cual tuvimos conocimiento hasta el día 6 de mayo del 2018. (...)"*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\*  
como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal:

**1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretarial de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



*Carmina / xl*